



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo  
Ejecutante: Productora Química de Colombia Procol S.A.S.  
Ejecutada: Empresa de Servicios Públicos de Melgar Empumelgar E.S.P.  
Radicación: 73-449-31-03-002-2021-00107-00

El Secretario del juzgado declaró su impedimento para conocer del asunto de la referencia tras expresar que su hija suscribió contrato de servicios con la ejecutada, Empumelgar E.S.P.

Revisadas las causales de impedimento previstas en el artículo 141 del Código General del Proceso no se advierte que la circunstancia narrada por el Secretario de este juzgado encaje en alguna de ellas, por ende, no se aceptará el impedimento declarado teniendo en cuenta que dichas causales son taxativas y no se permite su extensión por vía de interpretación, sumado a que tratándose de una persona jurídica la suscripción del mencionado contrato de prestación de servicios no permite deducir riesgo de parcialidad alguna del mencionado servidor judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Declarar infundado el impedimento declarado por el Secretario de este juzgado.
2. Instar a la entidad ejecutante, Productora Química de Colombia Procol S.A.S., a que suministre el número de una cuenta de ahorros o corriente e informe el nombre del banco donde ella se encuentra constituida para depositar con abono en cuenta los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en razón de este proceso hasta el valor de la liquidación del crédito aprobada. Lo anterior según lo impone el numeral 5 de la circular PCSJC21-15 de 8 de julio de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura que prevé esa forma de pago de depósitos judiciales que superen quince (15) salarios mínimos legales mensuales.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

**Melgar - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd36f0fd975cc305996551b00c540d8e369eb4aca71a5d63591967674015aa2**

Documento generado en 26/07/2023 10:45:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**